



Resolución Directoral N° 010 -2012-BNP/OA

Lima, 08 FEB. 2012

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, Informe N° 036-2012-BNP-SNB-CCRBP/DEBPP, de fecha 23 de enero de 2012, el Memorando N° 202-2012-BNP/OA, de fecha 02 de febrero de 2012, emitido por la Dirección General de Administración y el Memorando N° 091-2012-BNP/ODT, de fecha 30 de enero del 2012 emitido por la Dirección General de Desarrollo Técnico;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado Decreto Supremo N° 048-2010 y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades u órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 036-2012-BNP-SNB-CCRBP/DEBPP, se solicita la atención de diversos requerimientos para las cinco Bibliotecas Públicas Periféricas con el fin de cumplir con la programación cultural correspondiente al mes de Febrero del año 2012;

Que, mediante Memorando N° 091-2012-BNP/ODT, la Directora General de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú, señala que existe disponibilidad presupuestal para atender la adquisición de requerimientos para la realización de actividades culturales en las Bibliotecas Públicas Periféricas;

Que, mediante el Informe N° 68-2012-BNP/OA/ASA, emitido por la encargada del Área de Abastecimiento y Servicio Auxiliares, es necesario autorizar por la modalidad de encargo, a un servidor que realice las gestiones de la Adquisición de los requerimientos para las Actividades Culturales Públicas Periféricas;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1) del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 para el año Fiscal 2007, la cual se encuentra vigente, las entidades públicas podrán utilizar la modalidad de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010 -2012-BNP/OA (Cont.)

“Encargos” al personal de la Institución para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios; debiendo regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero del 2007 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la habilitación del encargo interno constituido con Recursos Directamente Recaudados, a la Lic.Edhi Araceli Caso Dionisio, Directora Ejecutiva de Bibliotecas Públicas Periféricas, para realizar la atención de la Adquisición de los requerimientos para las Actividades Culturales del mes de Febrero 2012 de las Bibliotecas Públicas Periféricas, por el importe de S/. 2,957.00 (Dos Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- Al cabo de la comisión se debe dar cuenta de los gastos efectuados, conforme a lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 para el año Fiscal 2007.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

